

CURADURIA URBANA DE CARTAGO

VALLE DEL CAUCA



RESOLUCION No. 24-1-0248-DS
Diciembre 05 del 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDADES DE OBRA NUEVA"

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO, en uso de las Facultades Legales y en Especial las otorgadas por el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de mayo 26 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, el Decreto 076 de julio 01 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

A. Que hace trámite ante la Curadora Urbana de Cartago, la solicitud que a continuación se describe:

TIPO DE SOLICITUD	LICENCIA DE CONSTRUCCION
MODALIDADES	OBRA NUEVA
TITULAR	MONICA YESENIA LONDOÑO CORRALES
IDENTIFICACION	C.C. No. 31.429.169
RADICACIÓN No.	No.76147-1-24-0122
FECHA DE RADICACION	22/07/2024
CLASE	4
FICHA CATASTRAL	00-02-0005-0696-000
MATRICULA INMOBILIARIA	375-92794
ESCRITURA	No.1274 del 12/05/2021 de la Notaria Segunda de Cartago.
DIRECCION	HACIENDA EL PLACER LOTE 4
SECTOR/BARRIO	ZARAGOZA

B. Que el proyecto cumplió con la radicación en legal y debida forma, el día 22/07/2024 con radicado en ventanilla única No. CUC 2024 VE - 1034, conforme al Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.6.8.5 **Radicación de las solicitudes de licencias.** "Además de los requisitos contemplados en la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del presente Título, será condición para la radicación ante las curadurías urbanas de toda solicitud de licencia de urbanización y construcción o sus modalidades, el pago al curador del cargo fijo "Cf" establecido en el presente decreto. Dicho cargo no se reintegrará al interesado en caso de que la solicitud de licencia sea negada o desistida por el solicitante según lo previsto en el artículo del 2.2.6.1.2.3.4 presente decreto".

C. Que, realizada la valoración detallada de la información presentada con la solicitud, conforme con el procedimiento aplicable para la expedición de licencias urbanísticas, en el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 **Acta de observaciones y correcciones.** "Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, prórrogas, revalidaciones de licencias y otras actuaciones, levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud", se solicitó según Ventanilla No. CUC 2024 VS-1704, mediante el Acta de observaciones No. 0122 de fecha 29/08/2024, el cumplimiento de lo siguiente:

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES

DISEÑO ESTRUCTURAL



CURADURIA URBANA DE CARTAGO

VALLE DEL CAUCA



1. Revisar si las respuestas a las observaciones arquitectónicas y/o geotécnicas modifican el proyecto estructural
2. Se debe dar cumplimiento a los requisitos del título A.2.3.4 NSR-10 y Decreto 945/2017

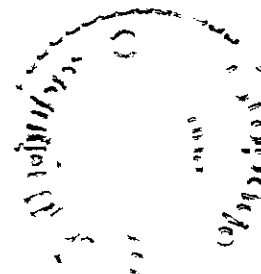
A.3.2.4 — COMBINACIÓN DE SISTEMAS ESTRUCTURALES EN LA ALTURA — Cuando se combinen en la altura diferentes sistemas estructurales dentro de una misma edificación, deben cumplirse los siguientes requisitos:

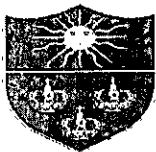
A.3.2.4.1 — Máximo valor de R permitido — Con excepción de lo dispuesto en A.3.2.4.2 a A.3.2.4.4, la estructura que combine en la altura diferentes sistemas estructurales se clasifica como irregular del tipo 5aA o 5bA (Tabla A.3-7), y el valor del coeficiente de capacidad de disipación de energía, R , en cualquier dirección y en cualquier nivel, como máximo debe ser el menor valor de R de los sistemas estructurales que se estén combinando por encima de ese nivel y en la dirección considerada. Deben cumplirse los requisitos de diseño exigidos para cada sistema estructural y para cada grado de capacidad de disipación de energía del material estructural. Cuando se combinen sistemas estructurales con diferente grado de disipación de energía o con diferente valor de R , el sistema de resistencia sísmico debe ser diseñado con el menor valor de R de los sistemas que lo componen. [D945/2017]

A.3.2.4.2 — Pisos livianos — No hay necesidad de aplicar los requisitos de A.3.2.4.1 cuando la masa de los pisos localizados por encima del nivel donde se inicia un sistema estructural sea menor del 10 por ciento de la masa total, M , de la edificación.

A.3.2.4.3 — Estructura flexible apoyada sobre una estructura con mayor rigidez — En estructuras que tengan una parte superior flexible apoyada en una con mayor rigidez y que cumplan los requisitos de la Tabla A.3-5, puede utilizarse el procedimiento de diseño indicado allí.

A.3.2.4.4 — Estructura rígida apoyada sobre una estructura con menor rigidez — Este tipo de combinación de sistemas estructurales en la altura presenta inconvenientes en su comportamiento sísmico, por lo que para este Reglamento no es un sistema estructural aceptable.



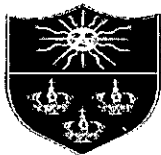


CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



Tabla A.3-5
Mezcla de sistemas estructurales en la altura

Descripción de la combinación	Requisitos
Estructura flexible apoyada sobre una estructura con mayor rigidez (Vóase Nota 1)	
Puede utilizarse los requisitos dados aquí si la estructura cumple las siguientes condiciones: (a) Ambas partes de la estructura, consideradas separadamente, puedan ser clasificadas como regulares de acuerdo con los requisitos de A.3.3, (b) El promedio de las rigideces de piso de la parte baja sea por lo menos 10 veces el promedio de las rigideces de piso de la parte alta y (c) El período de la estructura, considerada como un todo, no sea mayor de 1.1 veces el período de la parte superior, al ser considerada como una estructura independiente empotrada en la base. Si no se cumplen las condiciones anteriores la estructura se considera irregular y deben seguirse los requisitos de A.3.3.	Se permite que esta combinación de sistemas estructurales no se considere irregular ($\phi_p = \phi_n = 1.0$), y el sistema puede diseñarse sísmicamente utilizando el método de la fuerza horizontal equivalente tal como lo prescribe el Capítulo A.4, de la siguiente manera: (1) La parte superior flexible puede ser analizada y diseñada como una estructura separada, apoyada para efecto de las fuerzas horizontales por la parte más rígida inferior, usando el valor apropiado de R_0 para su sistema estructural (2) La parte rígida inferior debe ser analizada y diseñada como una estructura separada, usando el valor apropiado de R_0 para su sistema estructural, y las reacciones de la parte superior, obtenidas de su análisis, deben ser amplificadas por la relación entre el valor de R_0 para la parte superior y el valor de R_0 de la parte inferior.
Estructura rígida apoyada sobre una estructura con menor rigidez	
Corresponde a edificaciones, en las cuales se suspende antes de llegar a la base de la estructura, parcial o totalmente, un sistema estructural más rígido que el que llega a la base de la estructura. Este tipo de combinación de sistemas estructurales en la altura presenta inconvenientes en su comportamiento sísmico. No es aceptable como una solución estructural para el presente Reglamento.	(1) No es aceptable como solución estructural para el presente Reglamento.



CURADURIA URBANA DE CARTAGO

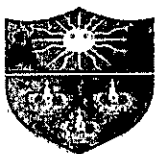
VALLE DEL CAUCA



Nota 1:

El diseñador estructural debe incluir en sus memorias de diseño, el diseño de todos los elementos de transferencia de las fuerzas entre la parte superior e inferior de los sistemas combinados y debe incluir en los planos estructurales los elementos de transferencia entre las dos partes de la estructura. El análisis, diseño y detalles deben incluir como mínimo lo siguiente:

- 1) En la evaluación del promedio de las rigideces a que se hace mención en la tercera fila de la primera columna de la tabla, literal b), debe probarse que los elementos que se diseñen donde ocurre la transferencia dispongan de conexiones que sean capaces de resistir las fuerzas que se desarrollen, debidamente amplificadas como se indica más adelante en esta nota, y que ésta transferencia sea realmente efectiva para que la rigidez evaluada exista.
 - 2) En los casos en que se utilicen los muros de contención de los sótanos como parte de los supuestos elementos que contribuyen a la rigidez de la parte inferior, debe probarse que la diferencia en cortante que se lleva a ellos es resistida en toda su trayectoria por todos los elementos que hagan parte de la trayectoria. Esto debe probarse igualmente para la transferencia del momento de vuelco. Los detalles constructivos de la transferencia de estas fuerzas a los muros de contención y los refuerzos dentro de los muros deben estar estudiados, resueltos e incluidos con detalles apropiados en los planos estructurales.
 - 3) La transferencia de los cortantes sísmicos horizontales y los momentos sísmicos de vuelco de los elementos que se suspenden a través de los diafragmas de piso localizados encima, debajo y en la transferencia debe estar evaluada en las memorias de cálculo y con detalles apropiados en los planos estructurales. En caso de requerirse en el análisis, se emplearán modelos con diafragmas flexibles o que permitan analizar esta trayectoria de cargas según A.3.1.5. La trayectoria de los cortantes a través de los diafragmas y de los momentos de vuelco debe estar claramente definida y todos los elementos localizados en la transferencia deben estar detallados para poder resistir las fuerzas que se les impone, las cuales deben ser amplificadas utilizando el valor de M_o apropiado para el sistema estructural de acuerdo con las Tablas A.3-1 a A.3-4.
 - 4) En todos estos casos debe cumplirse, sin excepción, lo indicado en la sección A.3.6.12 del Reglamento NSR-10 y debe aplicarse el coeficiente de sobrerresistencia de A.3.3.9.
 - 5) Si la transferencia del cortante y los momentos de vuelco no ocurre y la garantía de que las fuerzas de transferencia están apropiadamente resistidas no se presenta en la memoria de cálculos, la rigidez equivocadamente asignada no existe y se presentaría, entonces, el caso de "Estructura rígida apoyada sobre una estructura con menor rigidez", el cual está prohibido como solución estructural en el Reglamento NSR-10.
 - 6) El revisor independiente de los diseños estructurales se abstendrá de aprobar el proyecto estructural en los casos en los cuales no se cumpla lo indicado en 1) a 5) de la presente nota.
3. Presentar memorias de cálculo estructural, se continuará con la revisión estructural una vez entregadas.
 4. En planos estructurales hay placas de contrapiso marcadas como de entrepiso.
 5. Los planos estructurales y arquitectónicos deben coincidir, revisar y corregir.
 6. Ningún elemento posee cotas, estas no se visualizan en los planos impresos entregados.
 7. Se debe identificar la nomenclatura de las conexiones de los elementos metálicos, en plantas y/o cortes.
 8. Se observan columnas metálicas apoyadas sobre vigas, se debe cumplir A.3.2.5 NSR-10.
 9. El proyecto arquitectónico debe diferenciar claramente las transiciones de los niveles de piso.
 10. Especificar en plantas la dirección de la lámina colaborante en plantas.
 11. Presentar las secciones de los elementos metálicos.
 12. Acotar las dimensiones de las placas base, resistencias, diámetro y resistencia de los pernos, tuercas, rigidizadores, de acuerdo con la memoria de cálculo que se debe entregar.
 13. Presentar los chequeos del ítem F.2 y F.3 NSR-10 para el diseño de la estructura metálica y las conexiones a cortante y momento, momento en el eje débil.



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



14. Presentar diseño de protección contra el fuego y especificar en planos los materiales y especificaciones técnicas para garantizar la duración necesaria de resistencia según cálculos.
15. Hay voladizos en estructura metálica en donde la conexión a momento se conecta a otra viga perimetral en el eje débil. Diseñar conexión para este caso y especificarla en planos.
16. No se observa el desplante de la cimentación en detalles de zapatas.
17. No se observan detalles de la piscina y jacuzzi en planos estructurales, detalles de anclajes a la estructura principal.
18. Presentar despiece de los diferentes tipos de columna, identificarlas y marcarlas en plantas y detalles.
19. No se observa la restitución recomendada en el estudio de suelos.
20. Se continuará la revisión una vez entregada la memoria de cálculo y los planos estructurales con cotas visibles.

OBSERVACIONES ESTUDIO DE SUELOS

1. El ensayo de STP solo está permitido para suelos granulares según título H.3.3.3.1. Según los ensayos presentados el suelo es Cohesivo por lo cual no aplica STP. H.2.5.1 las propiedades del suelo deberán ser calculados por otro tipo de ensayos avalados según H.3.3. Revisar el numeral H.2.4.2 de la NSR-10.
2. Presentar cálculos de asentamientos diferenciales, inmediatos y por consolidación de acuerdo con las cargas suministradas por el ingeniero estructural según título H.4.8. de la NSR-10.
3. Comparar los asentamientos calculados diferenciales y totales con los límites establecidos en el título H.4.9.
4. Presentar el cálculo del ángulo de fricción de acuerdo con los ensayos avalados según H.3.3 de la NSR-10.
5. Presentar cálculo de suelos expansivos y licuación según título H de la NSR-10.
6. Mostrar el cálculo de la resistencia al corte según la sección A.2.4.3.3 de la NSR-10.
7. Reemplazar los valores utilizados en la fórmula de capacidad portante.
8. Corregir el capítulo de capacidad portante donde se especifica que la fórmula utilizada corresponde a la de terzaghi ya que no corresponde.
9. Justificar por qué no cumplió con la profundidad mínima de los sondeos (6m) y el 50% de los sondeos debería llegar a la profundidad indicada en la tabla H.3.2-1 según H.3.2.5, es decir 2 sondeos debieron llegar a 6m de profundidad.
10. Especificar en el ensayo de compresión confinada el valor promedio del esfuerzo.
11. Presentar el cálculo del peso unitario húmedo, cohesión y fricción de acuerdo con ensayos de laboratorio según H.3.3.

OBSERVACIONES DOCUMENTOS

1. Adjuntar la escritura N. 4243 del 01-12-2017 de la notaría segunda de Cartago, con sus correspondientes planos y protocolo de la subdivisión, para verificar forma y linderos jurídicos del lote.
2. Adjuntar certificación de hilos y niveles emitido por planeación.
3. Corregir el formulario único nacional en el anexo de construcción sostenible. Los puntos 2.5, 2.8 y 2.9 se deben indicar en porcentaje. Así mismo el municipio de Cartago pertenece a la categoría de clima templado.



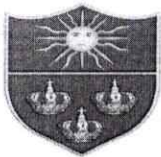
CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



4. La matrícula del Ing. Ramón Aníbal, esta presentada con una restricción para proyecto en Zaragoza. Por favor aclarar o corregir.

OBSERVACIONES ARQUITECTURA

1. Faltó completar plano de implantación donde se indique el entorno inmediato y la relación con el espacio público, indicar los linderos jurídicos como se nombran en escrituras, indicar además el perfil vial con sus medidas y componentes. La forma del predio debe coincidir con el plano de la subdivisión solicitado. Aclarar.
 2. El proyecto y la representación arquitectónica no es clara y dificultó su revisión, se debe incluir intensidades de línea, mostrar elementos proyectados y cortados. No fue posible establecer el acceso a la edificación.
 3. El predio se encuentra ubicado en suelo rural por lo cual deberá cumplir con el artículo 1048 del POT, Normas y construcciones en suelo rural.
 4. El índice de ocupación será máximo del 2%.
 5. El índice de construcción será máximo del 6% del área bruta del predio.
 6. La altura máxima será de dos pisos y ático contados desde el nivel de terreno natural. En los terrenos con pendientes la altura determinada debe ser respetada en cualquier punto de la edificación.
 7. La planta de 1 piso se debe relacionar con espacio público, indicando el perfil vial con sus medidas y componentes.
 8. Se debe determinar como mínimo el Tipo de Vidrio y el calibre según lo exigido en Capítulo K.4 de la NSR-10. Este se debe mostrar e indicar en la fachada del proyecto, incluyendo los demás materiales que contenga el proyecto.
 9. Los Vidrios según Capítulo K.4 de la NSR-10, deben establecer condiciones de visibilidad y seguridad, en especial para las puertas y ventanas.
 10. Falta indicar el pasamanos en la escalera tanto en planta como en corte, tener en cuenta lo exigido en la NTC 4201, conforme con lo exigido en el título K.3.8.3.9 de la NSR-10.
 11. Falta determinar los materiales de la fachada, especialmente tipos de vidrio y calibre, según K.4.2.6 de la NSR-10. Para puertas y ventanas en vidrios, se deben revisar visibilidad y seguridad según K.4.3.
 12. Aclarar si la solicitud incluye piscina, ya que esta se identifica en los planos. De ser así debe indicarse los m³ en el cuadro de áreas y certificar y cumplir los siguientes requisitos.
 13. Para el diseño de la piscina se debe certificar el cumplimiento de lo exigido en la Ley 1209/08 y el Decreto 554/15, además de la certificación de las disposiciones determinadas en la Resolución No. 1510/11, como: Sistema de tratamiento del agua contenida en el estanque; Dimensiones, material de la tubería y equipos utilizados en el sistema de recirculación del agua contenida en el estanque; Otra información relevante relacionada con el sistema de tratamiento y con el sistema de recirculación; Material de revestimiento de piscina; material de los corredores, etc.
- D. Que el día 10/10/2024 según radicado de ventanilla única No. CUC 2024 VE - 1455, el titular solicitó por medio de oficio ampliación de plazo para presentar las correcciones requeridas en el acta de observaciones.
- E. Que el día 01/11/2024 según radicado de ventanilla única No. CUC 2024 VE - 1576, el titular adjuntó los documentos soporte a las correcciones requeridas en el acta de observaciones.
- F. Que, debido al incumplimiento en lo exigido, conforme con el Art. 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2.015, la Curadora Urbana de Cartago,



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



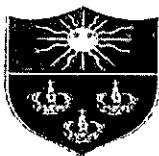
RESUELVE:

- Artículo 1: DECRETAR EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION modalidades OBRA NUEVA, sobre el inmueble individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-92794 y Ficha Catastral originaria No. 00-02-0005-0696-000, ubicado en la HACIENDA EL PLACER LOTE 4 suelo rural, solicitado por la señora MONICA YESENIA LONDOÑO CORRALES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.429.169, conforme con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto, debido a que no cumplió con la totalidad del requerimiento solicitado mediante acta de observaciones No. 0122 como lo establece el párrafo segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.
- Artículo 2: Ordenar el archivo del expediente tal como lo señala el Art. 2.2.6.1.2.3.4 Subsección 3 del Decreto 1077 de 2.015. Una vez archivado el expediente, el interesado debe presentar nuevamente la solicitud.
- Artículo 3: De acuerdo con Art. 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.
- Artículo 4: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015).
- Parágrafo:** El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartago, en diciembre 05 del 2024.


Curaduría Urbana
de Cartago
Ara. LUCERO GIRALDO ROBLEDO
CURADORA URBANA DE CARTAGO



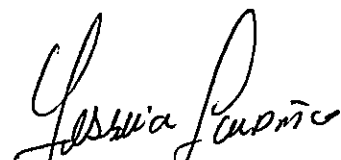
CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



NOTIFICACIÓN PERSONAL: En la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, a los 17 días del mes de Diciembre, del año 2024; Hora: 4:00 se notifica personalmente el contenido de la presente Resolución al titular de la solicitud descrita en la parte considerativa.

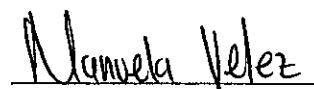
Se informa al notificado que contra la presente Resolución procederá el recurso de reposición ante la Curadora Urbana de Cartago dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

EL NOTIFICADO:


MONICA YESENIA LONDOÑO CORRALES
C.C. 31.429.169

Declaro que conozco y he leído el contenido de la presente Resolución No. 24-1-0248-DS de fecha 05 de diciembre del 2024, de la cual me doy por enterada y he recibido copia íntegra, auténtica y gratuita.

NOTIFICADOR(A):


YHORMY MANUELA VELEZ ZULUAGA
C.C.1.112.794.016